Managua, 17 de agosto de 2016

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN

Honorable Señor Presidente:

Las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de este Poder del Estado, hemos recibido de la Primer Secretaria de la Junta Directiva, el día 12 de agosto del 2016, la iniciativa denomina; "**LEY DE REFORMA A LA LEY N° 902 "CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**" con número de Registro 20168869, para realizar el proceso de consulta y dictamen.

I. INFORME DE LA CONSULTA

1. Antecedentes y objeto

La iniciativa fue presentada por las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de este Poder, día 9 de agosto del 2016, a partir de su recepción la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, realizó consulta que se detallará con posterioridad.

El día 5 de agosto del año 2015, la Asamblea Nacional de Nicaragua, aprobó la Ley N° 902 "Código Procesal Civil de la República de Nicaragua" publicado en La Gaceta Diario Oficial 191 del 9 de octubre 2015. El cual tiene por objeto dotar a las y los usuarios de la justicia de un instrumento jurídico más simple, a fin de que los juicios

en el ámbito civil se realicen a través de procedimientos más ágiles, públicos y transparentes, reduciendo las estructuras procesales y sus trámites.

Por lo tanto el Código, constituye un instrumento que de manera general y en lo particular, responde a la protección estatal y reconocimiento de los derechos inherentes a la persona en cuanto a las garantías judiciales que nuestra Constitución Política establece.

El objeto de la iniciativa es reformar el artículo 887 de la Ley N° 902. Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, denominado "Vigencia y Vacatio Legis" pretendiendo con ello extender el plazo para su entrada en vigencia. Para que tanto los usuarios y usuarias como las y los administradores de justicia puedan apropiarse, conocer y preparar su correcta aplicación.

2. Consultas realizadas

Recibida la iniciativa se procedió a consultar a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia Doctora Alba Luz Ramos Vanegas con el objetivo de recibir sus aportes, comentarios y sugerencias por escrito las cuales fueron valoradas e incorporadas en el presente dictamen emitido por esta comisión.

3. Consideraciones de la Comisión

Las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, consideramos necesario y de transcendental importancia la aprobación de la iniciativa de "**LEY DE REFORMA A LA LEY N° 902 "CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**" por los siguientes motivos:

1. Se hace necesario que este instrumento jurídico de mucho beneficio para el fortalecimiento del Sistema Jurídico nicaragüense, se le otorgue un plazo más amplio en su entrada en vigencia, período que el Poder Judicial utilizará para la culminación del proceso de capacitación y especialización con las y los actores y operadores de justicia civil a nivel nacional

2. Para el equipamiento de recursos tecnológicos en juzgados y tribunales;

3. Para el cierre administrativo de asuntos civiles por abandono de las partes o caducidad;

4. Para la designación de la cantidad de juezas y jueces que conocerán de los procesos civiles orales y escritos, así como una mejor y mayor apropiación de destrezas y habilidades de conducción de audiencia orales por parte de las autoridades judiciales, lo que conlleva beneficios a favor de las y los usuarios de la justicia civil.

5. El apropiarse, conocer y preparar con profesionalismo todos los aspectos técnicos, redundando en generación de condiciones óptimas para la entrada en vigencia de la Ley N° 902 "Código Procesal Civil de la República de Nicaragua".

6. Que se hace necesaria la ampliación del plazo para su entrada en vigencia para que el sistema jurídico nicaragüense pueda garantizar su aplicación procurando que la administración de justicia sea más expedita y eficiente, pronta y cumplida, para las y los usuarios de la justicia en Nicaragua, facilitando con ello, el acceso a la población más vulnerable.

DICTAMEN

Por todas las razones anteriormente expuestas en este informe y dictamen, tomando en cuenta que la presente iniciativa es necesaria para la sociedad nicaragüense y el fortalecimiento de la familia, que está bien fundamenta y que no se oponen a la Constitución Política de la República de Nicaragua, Leyes Constitucionales, ni a los tratados o convenios internacionales suscritos y ratificados por la República de Nicaragua, las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos **DICTAMINAMOS FAVORABLEMENTE** la iniciativa de ley "**LEY DE REFORMA A LA LEY N° 902 CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA".**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Irma de Jesús Dávila Lazo
Presidenta

Edwin Castro Rivera
Vicepresidente

Armadio Mendieta Sánchez

Carlos Emilio López Hurtado

César Castellano Matute

María Auxiliadora Martínez

Juana de los Ángeles Molina

Licet del Rosario Montenegro

Norlan Dávila Pérez

Johana del Carmen Luna Lira

Hasta aquí informe de consulta y dictamen. A continuación el texto de la iniciativa de Ley.

CONSIDERANDO

I

Que el Código Procesal Civil dota a las y los usuarios de la justicia de un instrumento jurídico que garantiza la agilidad en los procesos, comprendiendo cuestiones tales como: la supremacía constitucional, el ámbito de la ley procesal civil en cuanto a territorio y materia, la temporalidad de la norma procesal en cuanto a que los asuntos civiles así como el carácter supletorio de este Código para aquellas materias que no cuenten total o parcialmente con una normativa procesal especial.

II

Que el Código mandató un plazo de doce meses para su entrada en vigencia después de su publicación, con el objetivo de que las y los usuarios así como de las y los operadores de justicia del nuevo sistema procesal civil, pudieran apropiarse de los nuevos procesos.

III

Que se hace necesaria la ampliación del plazo para su entrada en vigencia para que el sistema jurídico nicaragüense pueda garantizar su aplicación procurando que la administración de justicia sea más expedita y eficiente, pronta y cumplida, para las y los usuarios de la justicia en Nicaragua, facilitando con ello, el acceso a la población más vulnerable.

POR TANTO
En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente

LEY N°_____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente

LEY DE REFORMAS A LA LEY N°. 902 CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Artículo Primero. Reforma

Se reforma el artículo 887 de la Ley N°. 902 Código Procesal Civil de la República de Nicaragua publicado en la Gaceta 191 del 9 de octubre 2015, el cual se leerán así:

Artículo 887. Vigencia y vacatio legis

El presente Código Procesal Civil de la República de Nicaragua entrará en vigencia dieciocho meses después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo Segundo. Vigencia

La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes _____ del año dos mil dieciséis.

_____	_____
Ing. René Núñez Téllez	**Licda. Alba Palacios Benavides**
Presidente	Primer Secretaria
Asamblea Nacional	Asamblea Nacional

Managua, 17 de agosto de 2016

Diputada
Alba Palacios
Primera Secretaria
Asamblea Nacional
Su despacho

Estimada Diputada Palacios:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos Diputada Irma de Jesús Dávila, remito a Usted, el dictamen de la Iniciativa de ley **"LEY DE REFORMAS A LA LEY Nº 902 CODIGO PROCESAL CIVIL DE LA RE`PUBLICA DE NICARAGUA".**

Firmado por las y los miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, el día 17 de agosto del corriente año, para que se le dé él trámite previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Ley N°606.

Agradeciéndole su valiosa gestión, le adjuntamos las copias de Ley, tanto en formato sólido como en formato electrónico.

Sin más a que hacer mención, me suscribo de Usted muy respetuosamente.

Olga Margine Calderón Marenco
Secretaria Legislativa
Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos
Asamblea Nacional

Cc. Archivo